



Decreto 207

CREA LA RESERVA NACIONAL PAMPA DEL TAMARUGAL EN LAS COMUNAS DE HUARA Y POZO ALMONTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Fecha Publicación: 11-ABR-1988 | Fecha Promulgación: 18-DIC-1987

Tipo Versión: Única De : 11-ABR-1988

Url Corta: <http://bcn.cl/29nri>



CREA LA RESERVA NACIONAL "PAMPA DEL TAMARUGAL" EN LAS COMUNAS DE HUARA Y POZO ALMONTE

Santiago, 18 de Diciembre de 1987.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 207.- Visto: Los oficios ordinarios Ns. 1737, de 1984 y 1465, de 1986, de la Corporación Nacional Forestal; el decreto No. 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el DFL No. 294, de 1960; el artículo 32, No. 8, de la Constitución Política del Estado, y

Considerando:

Que en determinados sectores de la Pampa del Tamarugal se localizan comunidades vegetales de especies nativas del género *Prosopis*, como también plantaciones artificiales de especies del mismo género.

Que el microclima generado por bosques de tamarugo (*Prosopis tamarugo*), ha constituido un hábitat importante que ha posibilitado el desarrollo y sobrevivencia de poblaciones de diversas especies de aves y mamíferos.

Que en el actual Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado no están representados los ecosistemas propios del ambiente de Desierto Absoluto.

Que los trabajos desarrollados en materias de recuperación de desiertos, constituyen experiencias únicas en el mundo, con validez universal y es necesario continuar ejecutándolos.

Que el área presenta aptitudes para proveer oportunidades de recreación y educación ambiental a la comunidad local y visitantes.

Decreto:

1.- Créase la Reserva Nacional "Pampa del Tamarugal" en terrenos de propiedad del Fisco, ubicados en las comunas de Pozo Almonte y Huara, Provincia de Iquique, I Región, inscritos en mayor cabida, a fs. 78, No. 77 del Registro de Propiedad del año 1985, a fs. 128 vta., No. 122 del Registro de Propiedad del año 1982 fs. 1388 vta., No. 1365 del Registro de Propiedad del año 1983 y fs. 207, No. 196 del Registro de Propiedad del año 1984, todas del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

La Reserva Nacional "Pampa del Tamarugal" comprenderá una superficie aproximada de 100.650 Hás. distribuidas en tres lotes cuyos deslindes particulares y superficies son los siguientes:

LOTE 1, de una superficie de 17.750 Hás. aproximadamente.

NORTE: Camino Oficina Aragón - Camiña, que lo separa de terrenos fiscales, desde su intersección con el deslinde Este de la propiedad fiscal destinada al Ministerio de Defensa Nacional VI División del Ejército, hasta intersectar con la Carretera Panamericana Norte, desde allí línea a 35 mts. al Oeste del eje de la Carretera Panamericana Norte que lo separa de terrenos fiscales, terreno fiscal destinado al Ministerio de Defensa Nacional y terrenos fiscales baldíos hasta

intersectar el paralelo de la cota 1.127 m.s.n.m., el paralelo de la cota 1.127 hasta la cota 1.127 m.s.n.m. y línea recta imaginaria que une dicha cota con trigonométrico Muñeca de cota 1.191 m.s.n.m. que los separa de terrenos fiscales baldíos.

ESTE: Terrenos fiscales baldíos,- en dos líneas rectas imaginarias que une el trigonométrico Muñeca de cota 1.191 m.s.n.m. con las cotas 1.196 y 1.158 m.s.n.m.

SUR: Terrenos fiscales baldíos en dos líneas rectas imaginarias que unen las cotas 1.158 con la cota 1.180 m.s.n.m., pasando por el trigonométrico Pique de cota 1.139 m.s.n.m.

OESTE: Terrenos fiscales baldíos, en línea recta imaginaria que une la cota 1.180 m.s.n.m. con el trigonométrico Bearnas de - cota 1.145 m.s.n.m., el paralelo de este trigonométrico que lo separa de terrenos fiscales baldíos hasta intersectar la Carretera Antigua, continúa por la Carretera Antigua, que la separa de terrenos fiscales baldíos, hasta intersectar el paralelo 19° 40' 25" del deslinde Sur de los terrenos fiscales destinados al Ministerio de Defensa Nacional VI División del Ejército, desde este punto una línea paralela a la Carretera Antigua que la separa de los terrenos destinados al Ministerio de Defensa Nacional VI División del Ejército, hasta intersectar el camino Oficina Aragón - Camiña.

LOTE 2, con una superficie aproximada de 5.225 Hás.

NORTE: Camino secundario que une Pozo Almonte con Quebrada Juan de Morales, que lo separa de terrenos fiscales baldíos, desde el deslinde con la propiedad Hartmann, hasta el meridiano de la cota 1.001 m.s.n.m.

ESTE: El meridiano de la cota 1.001 m.s.n.m. que lo separa de terrenos fiscales baldíos y de terreno fiscal destinado al Ministerio de Defensa Nacional, hasta la cota 1.001 m.s.n.m.

SUR: El paralelo de la cota 1.001 m .s.n.m . que lo separa de terrenos fiscales baldíos, hasta intersectar el deslinde Este de la propiedad Hartmann.

OESTE: Propiedad Hartmann en tres trazos rectos hasta intersectar el camino que une Pozo Almonte con Quebrada Juan de Morales.

LOTE 3, con una superficie aproximada de 77.675 Hás.

NORTE: El paralelo de la cota 986 m.s.n.m. que lo separa de terrenos fiscales baldíos y de propiedad particular, desde el punto en que intersecta al meridiano del trigonométrico Santa Elena de cota 1.359 m.s.n.m. hasta la cota 986 m.s.n.m, el meridiano de la cota 986 m.s.n.m. que lo separa de terrenos fiscales baldíos, hasta intersectar el acueducto Canchones - Iquique, el acueducto Canchones - Iquique que lo separa de terrenos fiscales baldíos, terrenos fiscales destinados al Ministerio de Defensa Nacional y terreno fiscal baldío, hasta intersectar el meridiano de la cota 995 m.s.n.m. desde este punto hasta la cota 995 m.s.n.m. y línea recta imaginaria que une dicha cota con la cota 1.023 m.s.n.m. que la separa de terrenos fiscales baldíos.

ESTE: Línea recta imaginaria que une las cotas 1.023 y 1.012 m.s.n.m. que la separa de terrenos fiscales baldíos, Camino de Pica a Pintados que lo separa de terrenos fiscales baldíos, desde la cota 1.012 m.s.n.m. hasta la intersección del meridiano de la cota 997 m.s.n.m., continúa por dicho meridiano, hasta la cota 997 m.s.n.m., línea quebrada que une las cotas 997 y 991 m.s.n.m. que la separa de la Estación Experimental de Pintados, poligonal que une la cota 991 con la cota 976 m.s.n.m. en cuatro trazos rectos y que la separan de terrenos fiscales baldíos pasando por las cotas 996, 1.002 y 980 m.s.n.m., el paralelo de la cota 976 m.s.n.m. que lo separa de terrenos baldíos, hasta intersectar la línea del ferrocarril Estación - Pintados - Ramarita, la línea del ferrocarril que lo separa de terrenos fiscales baldíos, hasta intersectar el camino Pozo La Granja - Oficina La Granja, el camino antes citado que lo separa de terrenos fiscales baldíos, hasta intersectar el paralelo de la cota 1.123 m.s.n.m. del Cerro Cachango.

SUR: El paralelo de la cota 1.123 m .s.n.m . del Cerro Cachango que lo separa de terrenos fiscales baldíos desde su punto de intersección con el camino Oficina La Granja - Pozo La Granja hasta el citado cerro de cota 1.123 m.s.n.m. poligonal que une la cota 1.123 m.s.n.m. del Cerro Cachango, con la cota 1.195 m.s.n.m. que la separa de terrenos fiscales baldíos pasando por las cotas 1.158 y 1.112 m.s.n.m., el paralelo de la cota 1.195 que lo separa de terrenos fiscales baldíos desde la

referida cota hasta intersectar la línea paralela a la Carrera Panamericana Norte, distante 35,00 metros al Este del eje de ésta.

OESTE: Línea paralela a la Carretera Panamericana Norte, distante 35,00 metros al Este del eje de ésta, que la separa de terrenos Fiscales baldíos, hasta intersectar el paralelo del Cerro Pintados de cota 1.233 m.s.n.m. terrenos fiscales baldíos, siguiendo por el citado paralelo hasta el Cerro Pintados de cota 1.233 m.s.n.m., desde allí hasta el trigonométrico Santa Elena de cota 1.359 m.s.n.m., pasando el trigonométrico El Bolsón de cota 1.268 m.s.n.m., las cotas 1.213, 1.165, 1.025, 1.191 y 1.221 m.s.n.m., el meridiano que parte dd trigonométrico Santa Elena de cota 1.359 m.s.n.m. hasta intersectar el paralelo de la cota 886 m.s.n.m.

2.- Apruébase el plano adjunto que indica la ubicación y superficie de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, el cual quedará archivado en las Oficinas de la Corporación Nacional Forestal y en el Ministerio de Bienes Nacionales.

3.- La Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, quedará bajo la tuición y administración de la Corporación Nacional Forestal.

4.- Déjase sin efecto el decreto supremo del Ministerio de Agricultura No. 29, de 1985, sin tramitar.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Jorge Prado Aránguiz, Ministro de Agricultura.- Jorge Veloso Bastías, General Inspector de Carabineros, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Jaime de la Sotta Benavente, Subsecretario de Agricultura.

Decreto 310

AMPLIA RESERVA NACIONAL PAMPA DEL TAMARUGAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Fecha Publicación: 05-ENE-1995 | Fecha Promulgación: 26-SEP-1994

Tipo Versión: Única De : 05-ENE-1995

Url Corta: <http://bcn.cl/2h9bh>



AMPLIA RESERVA NACIONAL PAMPA DEL TAMARUGAL

Santiago, 26 de Septiembre de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm 310.- Visto: El DFL. N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el decreto supremo N° 207, de 1987, del Ministerio de Agricultura, que crea la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal; el decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República, la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América, los artículos 19°, N° 8 y N° 32°, N° 8° de la Constitución Política de la República, y lo informado por la Corporación Nacional Forestal mediante oficio N° 872, de 1994, y

C o n s i d e r a n d o:

Que en la Pampa del Tamarugal los recursos forestales de especies nativas del género *Prosopis*, como también las plantaciones artificiales de esa misma especie poseen el carácter de único.

Que las plantaciones de tamarugo deben ser manejadas con criterios técnicos que aseguren su conservación en el tiempo y en un contexto de ordenación general de los bosques existentes en la Pampa del Tamarugal.

Que existen plantaciones de tamarugo en terrenos de propiedad estatal fuera de los límites de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, cuya preservación es necesaria:

D e c r e t o:

1.- Ampliase la superficie del lote 3 de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, incorporando una superficie aproximada de 1.614 hás. de terrenos de propiedad del Fisco, ubicados en la comuna de Pozo Almonte, Provincia de Iquique, I Región, por lo que la Reserva Nacional quedará con una cabida de 102.264 hás.

Los deslindes de los terrenos adicionales al lote 3 de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal se encuentran determinados por líneas rectas que unen los siguientes vértices:

Vértice A: intersección del actual límite norte del lote N° 3 de la Reserva y las coordenadas UTM 7.744,700 Norte - 426,150 Este.

Vértice B: punto de intersección de la recta que une el vértice A y las coordenadas UTM 7.746,300 Norte - 430,100 Este.

Vértice C: punto de intersección de la recta que une el vértice B y las coordenadas UTM 7.739,800 Norte - 432,600 Este.

La unión entre los vértices C y A que forman el polígono, lo constituye la línea del actual límite norte de la Reserva Nacional.

2.- De acuerdo a lo anterior, el lote 3 de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal comprenderá una superficie aproximada de 79.289 hás. con los siguientes deslindes:

NORTE: El paralelo de la cota 986 m.s.n.m. que lo separa de terrenos fiscales baldíos y de propiedad particular, desde el punto en que interseca al meridiano del trigonométrico Santa Elena de cota 1.359 m.s.n.m. hasta el punto de intersección de la coordenada UTM 7.744,700 Norte - 426,150 Este; línea recta que une el punto anterior con el punto de intersección de la coordenada 7.746,300 Norte - 430,100 Este; línea recta desde el punto anterior hasta intersectar el acueducto Canchones -

Iquique, en el punto ubicado en la intersección de las coordenadas 7.739,800 Norte - 432,600 Este; desde este punto la línea sigue paralela al acueducto Canchones - Iquique, que lo separa de terrenos fiscales baldíos y terreno fiscal baldío, hasta intersectar el meridiano de la cota 995 m.s.n.m.; desde este punto hasta la cota 995 m.s.n.m. y línea recta imaginaria que une dicha cota con la cota 1.023 m.s.n.m. que la separa de terrenos fiscales baldíos.

ESTE: Línea recta imaginaria que une las cotas 1.023 y 1.012 m.s.n.m. que la separa de terrenos fiscales baldíos; camino de Pica a Pintados que lo separa de terrenos fiscales baldíos, desde la cota 1.012 m.s.n.m. hasta la intersección del meridiano de la cota 997 m.s.n.m.; continúa por dicho meridiano, hasta la cota 997 m.s.n.m., línea quebrada que une las cotas 997 y 991 m.s.n.m., que la separa de la Estación Experimental de Pintado; poligonal que une la cota 991 con la cota 996 m.s.n.m. en cuatro trazos rectos y que la separan de terrenos fiscales baldíos pasando por las cotas 996, 1.002 y 980 m.s.n.m., el paralelo de la cota 976 m.s.n.m. que lo separa de terrenos baldíos, hasta intersectar la línea del ferrocarril - Estación - Pintados - Ramarita, la línea del ferrocarril que lo separa de terrenos fiscales baldíos, hasta intersectar el camino Pozo La Granja Oficina La Granja, el camino antes citado que lo separa de terrenos fiscales baldíos, hasta intersectar el paralelo de la cota 1.123 m.s.n.m. del Cerro Cachango.

SUR: El paralelo de la cota 1.123 m.s.n.m. del Cerro Cachango, que lo separa de terrenos fiscales baldíos desde su punto de intersección con el camino Oficina La Granja - Pozo La Granja hasta el citado cerro de cota 1.123 m.s.n.m.; poligonal que une la cota 1.123 m.s.n.m. del Cerro Cachango, con la cota 1.195 m.s.n.m. del Cerro Cachango, con la cota 1.195 m.s.n.m. que la separa de terrenos fiscales baldíos pasando por las cotas 1.158 y 1.112 m.s.n.m., el paralelo de la cota 1.195 que lo separa de terrenos fiscales baldíos desde la referida cota hasta intersectar la línea paralela a la Carretera Panamericana Norte, distante 35,00 metros al Este del eje de ésta.

OESTE: Línea paralela a la Carretera Panamericana Norte, distante 35,00 metros al Este del eje de ésta, que la separa de terrenos fiscales baldíos, hasta intersectar el paralelo del Cerro Pintados de cota 1.233 m.s.n.m., terrenos fiscales baldíos, siguiendo por el citado paralelo hasta el Cerro Pintados de cota 1.233 m.s.n.m., desde allí hasta el trigonométrico Santa Elena de cota 1.359 m.s.n.m., pasando al trigonométrico El Bolsón de cota 1.268 m.s.n.m., el meridiano que parte del trigonométrico Santa Elena de cota 1.359 m.s.n.m. hasta intersectar el paralelo de la cota 986 m.s.n.m.

3.- Apruébase el plano adjunto que indica la ubicación y superficie de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, el cual quedará archivado en las oficinas de la Corporación Nacional Forestal y en el Ministerio de Bienes Nacionales.

4.- La Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, quedará bajo la tuición y administración de la Corporación Nacional Forestal.

Anótese, tómese razón, regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Alejandro Gutiérrez Arteaga, Ministro de Agricultura Subrogante.- Adriana Delpiano Puelma, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gutiérrez Arteaga, Subsecretario de Agricultura.



Decreto 59

AMPLÍA RESERVA NACIONAL PAMPA DEL TAMARUGAL, EN LA COMUNA DE POZO ALMONTE, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Publicación: 31-AGO-2013 | Promulgación: 07-JUN-2013

Versión: Última Versión De : 17-JUL-2014

Última Modificación: 17-JUL-2014 Resolución 132

Url Corta: <http://bcn.cl/2h9xi>



AMPLÍA RESERVA NACIONAL PAMPA DEL TAMARUGAL, EN LA COMUNA DE POZO ALMONTE, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ

Núm. 59.- Santiago, 7 de junio de 2013.- Vistos: Estos antecedentes, lo solicitado por la Sra. Ministra de Bienes Nacionales en oficio Ord. N° 470, de 24 de mayo de 2012; por el Ministerio de Medio Ambiente en oficio Ord. N° 122392, de 13 de julio de 2012; por el Subdirector Nacional Conadi - Jurisdicción Norte en oficio Ord. 331, de 16 de octubre de 2012; por el Ministerio de Agricultura mediante oficio Ord. N° 913, de 5 de noviembre de 2012; por la Dirección General de Aguas - Región de Tarapacá en oficio Ord. N° 212, de 17 de agosto de 2012; el Acuerdo N° 3, de 2013, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; la ley 19.300; el DL N° 1.939, de 1977; el decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, Orgánica del Ministerio de Agricultura; el DS N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como ley de la República la "Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América", suscrita en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, el 12 de octubre de 1940; el DS N° 868 de 1981 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República, la Convención sobre "Conservación de Especies Migratorias de Fauna Salvaje"; el decreto supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República, la Convención sobre "Conservación sobre Diversidad Biológica; las facultades contenidas en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República y la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente;

Que mediante decreto supremo N° 207 del 18 de diciembre de 1987, del Ministerio de Agricultura, se creó la "Reserva Nacional Pampa del Tamarugal", en terrenos fiscales ubicados en las comunas de Huara y Pozo Almonte, de la provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá;

Que por decreto supremo N° 310, de 26 de septiembre de

1994, del Ministerio de Agricultura, se amplió la "Reserva Nacional Pampa del Tamarugal" en terrenos fiscales ubicados en la comuna de Pozo Almonte, de la provincia y región ya citada.

Que en sesión ordinaria N° 1, de fecha 14 de marzo de 2013, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, acordó unánimemente proponer al Presidente de la República la incorporación a la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, del predio fiscal denominado Lote N° 4, ubicado en la comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

Que esta área constituye un sitio prioritario de conservación y protección de interés mundial, dado que existen recursos forestales únicos y de gran singularidad ambiental, caracterizada por la presencia del remanente más importante de bosque nativo de tamarugo existente en la Pampa del Tamarugal, y por la presencia de relictos de aguas superficiales en el Salar de Llamara que constituyen el hábitat de formaciones bacterianas de alto interés científico en el sector denominado los "puquíos" de Llamara.

Que el objeto específico de la ampliación de la Reserva Nacional y su protección es preservar una muestra genética única de la Subregión del Desierto Absoluto, correspondiente al recito de tamarugos (*prosopis tamarugo*), y sus recursos faunísticos y paisajísticos asociados. Así como, proteger los valores naturales, científicos y paisajísticos de las lagunas con formaciones estromatolitos presentes en el Salar de Llamara.

Que la consagración de estos terrenos para fines de conservación y protección ofrece una valiosa oportunidad para el estudio de un lugar de interés mundial, así como la integración y trabajo coordinado de instituciones públicas, privadas y comunitarias;

Que la protección oficial impedirá la extracción irregular de agua para la industria minera; la corta ilegal de tamarugos para la producción de carbón; la realización de actividades de turismo no regulado; y otras intervenciones de diversa índole, que amenazan gravemente la conservación de su valor ambiental.

Que los objetivos de ampliación de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, están directamente asociados al cumplimiento de las recomendaciones señaladas anteriormente.

Decreto:

I.- Amplíese "La Reserva Nacional Pampa del Tamarugal", mediante la incorporación del inmueble fiscal, que a continuación se individualiza:

- Lote N° 4 que forma parte del predio fiscal de mayor cabida, ubicado en la comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, inscrito a nombre del Fisco a fojas 1.078 N° 1.747, del año 2011, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, singularizado en el Plano N° 01401-1724 C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 26.499,20

hectáreas, y los siguientes deslindes particulares:

Norte: Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades comprendidas entre los vértices A (N: 7.660.031,02; E: 426.944,36), B (N: 7.665.248,56; E: 433.910,60) y C (N: 7.664.585,62; E: 439.286,41), respectivamente.

Este: Terreno Fiscal que lo separa de Postación Fibra Óptica, Tendido Eléctrico Crucero-Lagunas y Faja Fiscal de Vialidad Ruta A-5 Panamericana Norte, en línea recta comprendida entre los vértices C (N: 7.664.585,62; E: 439.286,41) y D (N: 7.652.539,00; E: 443.319,33).

Sur: Terreno Fiscal, en línea quebrada de tres parcialidades comprendidas entre los vértices D (N: 7.652.539,00; E: 443.319,33), E (N: 7.652.313,14; E: 442.693,84), F (N: 7.644.953,00; E: 440.635,00) y G (N: 7.641.660,14; E: 434.788,13) respectivamente.

Oeste: Terreno Fiscal, en línea quebrada de tres parcialidades comprendidas entre los vértices G (N: 7.641.660,14; E: 434.788,13), H (N: 7.649.997,24; E: 428.448,70), I (N: 7.652.994,97; E: 427.424,33) y A (N: 7.660.031,02; E: 426.944,36), respectivamente.

II.- El plano oficial de la Ampliación de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal quedará archivado en los Ministerios de Bienes Nacionales y de Medio Ambiente y copia del mismo en la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

Se deja expresa constancia que el Cuadro de Coordenadas UTM contenido el Plano Oficial, fue confeccionado en base al Datum Sirgas "WGS 84" Huso 19.

Resolución 132,
BIENES NACIONALES
D.O. 17.07.2014

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Bienes Nacionales.- María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Ud., Alfonso Domeyko Letelier, Subsecretario de Bienes Nacionales Subrogante.